

**SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO  
 INTEGRAL DE LA FAMILIA DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN**  
**Informe de Hallazgos y Recomendaciones relacionadas con los  
 Estados Financieros y Presupuestales, correspondientes al Ejercicio Fiscal 2020**

Nº	Hallazgo	Normatividad Infringida	Recomendación	Fecha compromiso de atención	Responsable de la atención
1	<p>Se identificó que el Sistema Municipal DIF presenta las siguientes cuentas contables a corto plazo, integradas por varias subcuentas con antigüedad mayor a un año:</p> <p>1122 Cuentas por Cobrar a Corto Plazo \$49,315.00</p> <p>1123 Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo por \$ 225.35;</p> <p>2112 Proveedores por Pagar a Corto Plazo \$69,352.47</p> <p>2117 Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo \$117,038.78</p> <p>Por lo tanto, los saldos no muestran con precisión su procedencia e impiden determinar con exactitud la existencia derechos y obligaciones de la entidad.</p>	<p>"Artículos 16, 17, 18, 19, 21, 22, 23, 33, 34, 35, 36, 37 fracción II, 38, 40, 41, 43, 44, 52, 84 y 85 fracción I y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 50 fracción IX y XIV, 51 párrafos segundo y tercero de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, 95 fracciones I, IV, IX, XVI, 97 y 103 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, de las políticas de registro, apartado(s) cancelación de cuentas o saldos irrecuperables inciso a), b), cancelación de cheques en tránsito párrafo cuarto del Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México vigente y Título Segundo de las obligaciones del titular del área administrativa, numeral 104 de los Lineamientos de Control Financiero y Administrativo para las entidades Fiscalizables Municipales del Estado de México publicados en el periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" del Estado de México número 9 de fecha 11 de julio de 2013." Artículos 16, 19 Fracción I, 22 y 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.</p> <p>Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental establecidos en el Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México (Decimonovena Edición).</p>	<p>Analizar el origen del saldo de cada cuenta para determinar la vigencia del derecho de cobro o pago.</p> <p>Realizar las reclasificaciones correspondientes con previa autorización de la Junta de Gobierno con la documentación que justifique cada ajuste.</p>	<p>Ya se corrigió en los Estados Financieros al 30 de junio, que se integran en el informe del segundo trimestre de 2021</p>	<p>L.C. Ramón Pérez García</p>



Nuestra misión, tu tranquilidad

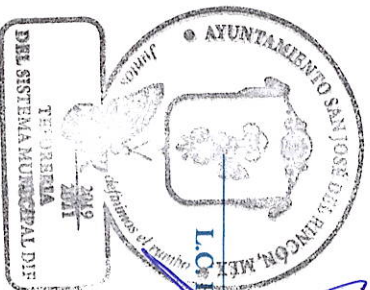
N°	Hallazgo	Normatividad Infringida	Recomendación	Fecha compromiso de atención	Responsable de la atención
2	De la revisión realizada a los pagos por concepto del Impuesto Sobre la Renta retenido por salarios, por Honorarios y Arrendamiento, se observa que existen saldos pendientes de pago de ejercicios anteriores por un importe de \$117,038.78 por lo que se presume que no cumplió de manera oportuna con sus obligaciones, según la normatividad aplicable.	Artículos 16, 17, 18, 19, 21, 22, 23 33, 34, 35, 36, 37 fracción II, 38, 40, 41, 43, 44, 52, 84 y 85 fracción I y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 342, 343, 344 párrafo primero y 352 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, 6 fracción I del Código Fiscal de la Federación, artículos 51 fracción X, 95 fracciones I, IV y XX, 103 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, numeral 72 y 73 del Título Segundo Lineamientos de Control Financiero y Administrativo de las retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo publicados en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" del Estado de México número 9 de fecha 11 de junio de 2013 y Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México vigente.	De confirmarse la presunción, el Sistema Municipal DIF, deberá cumplir de manera oportuna con el pago de sus obligaciones en su calidad de retenedor solidario de acuerdo con la normatividad Federal y Local aplicable. Para tener la certeza sobre los saldos pendientes de pago, sería deseable obtener una constancia de situación Fiscal ante el SAT. En caso de que no se adeude sería conveniente realizar la depuración de la cuenta y reclasificar los saldos a Resultado de Ejercicios Anteriores, previa autorización de la junta de Gobierno y poder afectar la cuenta de Resultado de Ejercicios Anteriores.	Ya se corrigió en los Estados Financieros al 30 de junio, que se integran en el informe del segundo trimestre de 2021	L.C. Ramón Pérez García



Nuestra misión, tu tranquilidad

N°	Hallazgo	Normatividad Infringida	Recomendación	Fecha compromiso de atención	Responsable de la atención
3	En la revisión de la cuenta de Bienes muebles, se observó la adquisición de un vehículo, con valor de \$140,000.01 en el mes de enero 2020, el soporte documental de la póliza de registro contable-presupuestal, del proceso de adquisición solo muestra un formato de requisición y un contrato de pedido.	Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, Artículo 48 fracción XI, Reglamento de la Ley de contratación Pública del Estado de México y Municipios, artículo 92.	Integrar a la póliza la documentación correspondiente de acuerdo con el procedimiento de adquisición de los Bienes muebles, tal como lo establece la Normatividad.	31/07/2021	L.C. Ramón Pérez García

9 de julio de 2021  
Fecha de elaboración



L.C. Ramón Pérez García  
Tesorero

C.P.C. Marcos Rafael García Pérez  
Director de Consultoría Fiscal Certificada, S.C.

